Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

OF. ORD. MMA Nº 221899

ANT.: D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/35 M.M.A, de fecha 20 de enero de 2022, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

MAT.: Responde a observaciones recibidas respecto del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

SANTIAGO, 16 MAY 2022

DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : CARLOS HUBER VIO
DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

Se ha recibido en el Ministerio del Medio Ambiente ("MMA") el Oficio del ANT., mediante el cual la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ("DIRECTEMAR") informó una serie de observaciones al anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví ("NSCA QP"). Al respecto, informo lo siguiente:

A modo de contexto, cabe indicar que el MMA en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 letra n) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 12 del D.S. N°38, de 2012, del MMA, que aprueba el Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, con fecha 21 de agosto de 2020 y mediante la Resolución Exenta N°802, dio inicio al procedimiento para la elaboración del anteproyecto de las NSCA QP, con el objetivo de proteger y conservar el medio ambiente, así como preservar la naturaleza en dicho sector.

En el marco de lo anterior, esta Secretaría de Estado, mediante la Resolución Exenta N°1059, de 23 de septiembre de 2021, aprobó dicho anteproyecto y lo sometió a consulta pública, instancia que concluyó con fecha 29 de diciembre de 2021. Por lo tanto, actualmente el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra analizando y ponderando las 122 observaciones que fueron recibidas en tal instancia, para efectos de la elaboración del proyecto definitivo de la norma en comento.

Teniendo en consideración lo anterior, a continuación, se responden las observaciones recibidas por parte de DIRECTEMAR al anteproyecto:

a) Se considerará la incorporación del D.S. N°1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática", a los Vistos de Proyecto Definitivo de las NSCA QP.

b) Se analizará la pertinencia de especificar que los artículos 4° y 5° corresponden a la "red de control", toda vez que usualmente dicha referencia se incluye en los Programas de Medición y Control de la Calidad Ambiental del Agua ("PMCCA") de las

NSCA, los cuales se desarrollan posteriormente a la entrada en vigencia de dichas normas.

c) Se corregirán los límites de las Áreas de Vigilancia para incluir la línea de costa, incluyendo la totalidad del ecosistema intermareal para su monitoreo, según lo especificado en los planos marítimos del borde costero proporcionados por DIRECTEMAR.

d) El MMA agradece los esfuerzos realizados por DIRECTEMAR para mantener el Programa de Observación del Ambiente Litoral (POAL) desde el año 1993 y reconoce las dificultades presupuestarias y logísticas para duplicar la frecuencia de monitoreo una vez aprobada las NSCA QP. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el PMCCA definirán los diversos servicios públicos con competencias ambientales que deberán realizar las actividades de muestreo y análisis relacionado a la norma.

e) La estimación de costos para realizar las cuatro campañas de monitoreo será utilizada como un insumo para el Análisis General de Impactos Económicos y Sociales (AGIES) del Proyecto Definitivo. Para alcanzar la frecuencia de 4 monitoreos anuales será necesario solicitar más recursos o encontrar nuevas fuentes de financiamiento mediante el Gobierno Regional, presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente u otro, lo que será analizado durante la elaboración del PMCCA.

f) Con respecto a las condiciones mínimas del PMCCA indicadas en el artículo 9°:

1) Se analizará la redacción del artículo 5° y 9° del Anteproyecto para determinar cuáles parámetros corresponden a la red de control y observación de la norma.

2) Los métodos de análisis serán especificados en el PMCCA, el que se desarrollará una vez que las NSCA QP entren en vigencia.

   Sin perjuicio de lo señalado, se informe que el MMA ha desarrollado estudios que especifican los métodos de muestreo idóneos para la bahía de Quintero-Puchuncaví, estos son, "Red de monitoreo y caracterización de contaminantes para la componente agua en la bahía de Quintero" y "Evaluación temporal y espacial del contenido de metales pesados en sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví" disponibles en el siguiente enlace: http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=f0b2986a-4176-402d-a432-d4746542fc04&fname=OC608897-150-SE20_REPORTE_FINAL_20211130_v5.pdf&access=public y http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=606bb922-9845-4ef7-9d0b-55437dee888c&fname=Informe%20-%20SEDIMENTOS%20DE%20LA%20BAH%C3%8DA%20DE%20QUINTERO-PUCHUNCAV%C3%8D%20VERSION%20FINAL%20Revisada%20V5%2029.4.2021%20CRCH-MS.pdf&access=public respectivamente.

   Adicionalmente se sugiere revisar las normas chilenas NCh3633 y NCh3634 para la medición de metales en agua de mar y sedimentos.

3) Los métodos de muestreo para la matriz de agua y de sedimentos marinos serán definidos en el PMCCA. Sin embargo, se sugiere considerar como referencias las Normas Chilenas aplicables (tales como NCh411/19, Calidad del agua – Muestreo) y normas ISO (ISO 5667/15 Water quality - Sampling). Además, se informa que probablemente se requerirá del uso de CTDO para la red de observación.

4) El servicio público responsable de los muestreos de bioindicadores y las metodologías de análisis de ensayos ecotoxicológicos será establecido en el PMCCA.

Finalmente, respecto al monitoreo de carbón en sedimentos, su exclusión del proyecto definitivo de las NSCA QP será analizada en consideración de la ejecución del monitoreo específico que se señala en el Ord. del ANT. Además, se solicita el envío de copia de los

informes anuales de estos monitoreos para incorporar la información relevante a informes de calidad elaborados por el MMA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RDB/MCPB/RCR/DIS/DMV/SSB/jlj

c.c.:
— Archivo Gabinete Subsecretario.
— Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de la Valparaíso
— Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
— Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
— Expediente Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví
— Oficina de Partes

SGD N°1307-2022